

OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas a apoyar de manera extraordinaria a autónomos/as, empresas y profesionales en la promoción del empleo, y que ejerzan su actividad en municipios de menos de 20.000 habitantes y en entidades locales menores de la provincia de Cáceres, articulándose las mismas en dos líneas.

BENEFICIARIOS

LÍNEA 1. MANTENTE

Las Empresas, los/as autónomos/as y profesionales de la provincia de Cáceres, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes de o entidades locales menores de la provincia de Cáceres.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.
- Tener una plantilla inferior a 5 trabajadores/as.

LÍNEA 2. CONTRATA

Las Empresas, los autónomos/as y profesionales de la provincia de Cáceres, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes de o entidades locales menores de la provincia de Cáceres.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.
- Tener una plantilla inferior a 50 trabajadores/as.

LÍNEA 1. MANTENTE

OBJETO

Destinada a financiar el mantenimiento de los contratos existentes.

Serán subvencionables:

- Las prórrogas o las ampliaciones de contratos por un periodo mínimo de 6 meses, formalizados con personas de la provincia de Cáceres empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores.
- Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos, formalizados con personas de la provincia de Cáceres empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores.

El plazo para la formalización de las prórrogas, ampliaciones o transformaciones será entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

- Quedan excluidas las prórrogas o ampliaciones de contratos en los que no figure la duración mínima de seis meses.
- No será de aplicación para el caso de los contratos formativos, los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.
- Las prórrogas, ampliaciones o transformaciones de los contratos podrán mantener, al menos, las mismas condiciones en términos de salario y jornada que tenía el contrato temporal precedente.
- Las prórrogas, ampliaciones o transformaciones de los contratos deberán ser a jornada completa o a jornada parcial, siempre que esta represente un mínimo del 50 % de la jornada habitual establecida, desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia.
- Las personas contratadas deberán prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes y en entidades locales menores de la provincia de Cáceres.

CUANTÍA

- En el caso de las prórrogas o las ampliaciones de contratos por un periodo mínimo de 6 meses:
 - 3.500 euros por prórroga o ampliación de contratos (En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral).
 - Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.
- En el caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos:
 - euros por transformación en indefinidos de contratos (En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral).
 - Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.

LÍMITE

El límite para la línea 1 será de 12.000 euros por Entidad.

LÍNEA 1. CONTRATA

OBJETO

Destinada a financiar nuevas contrataciones.

Serán subvencionables:

- Contratos temporales, de al menos 6 meses de duración, formalizados con personas empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres que han quedado en situación de desempleo con posterioridad al 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la Covid-19.
- Contrataciones indefinidas formalizadas con personas empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres que han quedado en situación de desempleo con posterioridad al 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la Covid-19.

El plazo para la formalización de los contratos: entre el 1 de Noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

- Se subvencionarán los contratos de, al menos, 6 meses formalizados entre el 1 de Noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021, bajo cualquier modalidad de contratación, si bien no será de aplicación para el caso de los contratos formativos, los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.
- Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial, siempre que esta represente un mínimo del 50 % de la jornada habitual establecida, desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia.
- Quedan excluidos los contratos en los que no figure la duración mínima de seis meses.
- No podrán realizarse dos solicitudes de subvención con la misma persona trabajadora por dos contratos distintos.

CUANTÍA

- Contratos temporales, de al menos 6 meses de duración:
 - 5.000 euros por contrato.(En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral).
 - Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de parados de larga duración (al menos 12 meses).
 - Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.
- En el caso de contrataciones indefinidas:
 - 7.000 euros por contrato.(En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral).
 - Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de parados/as de larga duración (al menos 12 meses).
 - Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes

LÍMITE

El límite para la línea 2 será de 24.000 euros por Entidad.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, comprometiéndose a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, las siguientes:

- Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de subvención.
- Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.
- Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Los/as beneficiarios/as de estas subvenciones estarán obligados/as a difundir que la actuación/acción ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda, debiendo permanecer a la vista durante el plazo de vigencia del contrato subvencionado.**
- Deberán incluirse en los contratos el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación Re-Activa MANTENTE/CONTRATA".
- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido/a al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
- Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el/la beneficiario/a queda obligado/a a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 10 de diciembre de 2020, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del BDSN de esta convocatoria.